

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA- BOYACA
jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Y

Abogado

MILTON FORERO MENDOZA
mforeroab@gmail.com

REF. 15638-40-89-001-2022-00053-00 PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
Demandantes: HERNANDO PARRA CASTAÑEDA, LEIDY VIVIANA PARRA VARGAS, LIDYA ESPERANZA PARRA VARGAS, LUIS EDUARDO PARRA VARGAS, PEDRO HERNANDO PARRA VARGAS, ALBA NELLY PARRA VARGAS, LAURA CAMILA PARRA VARGAS, KAROL JULIANA PARRA VARGAS, ANA MILENA PARRA VARGAS, JULIO ALBEIRO PARRA VARGAS, JUAN KLINTON PARRA VARGAS.
Demandados: ALBERTO RODRIGUEZ AGUAZACO y PERSONAS INDETERMINADAS.

ADRIANA SOFIA PACHECO ROMERO, actuando como apoderada judicial de la parte actora, y dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la providencia de fecha 15 de diciembre de 2022, notificada el 16 del mismo mes y año señalado, por lo siguiente:

OBJETO DEL RECURSO,

Se ataca la providencia que decretó las pruebas y fijó fecha para la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G. Proceso, por cuanto se me vulneraron los derechos de igualdad probatoria, contradicción y defensa, al proferirse la providencia recurrida, sin que el despacho verificara que se me hubiese enviado previamente por el opositor la contestación de la demanda vía correo electrónico o por cualquier medio.

Al no haberseme enviado la contestación de la demanda, ni tampoco, al haberse proferido auto alguno en el que se reconociera al opositor y se le corriera traslado de la demanda, o en su defecto haberse proferido auto corriendo traslado de las excepciones de mérito, me fue imposible pronunciarme sobre las excepciones de mérito y los medios probatorios solicitadas por el opositor en la contestación de la demanda, pues es hasta la fecha y con ocasión del auto de pruebas, que se tiene conocimiento del interés del opositor.

Si bien el despacho corrió traslado de la contestación de la demanda según se observa en la página web, la misma no pudo ser percatada por la suscrita por cuanto desconocía de que se hubiese presentado alguna persona con intereses en el predio de litis, circunstancias estas que hicieron imposible que se estuviera pendiente del correspondiente traslado.



PETICION.

Por lo anterior respetuosamente le solicito revocar la decisión y correrme traslado de las excepciones por el termino de ley.

Atentamente,

ADRIANA SOFIA PACHECO ROMERO
C.C. 1.053.326.365 de Chiquinquirá
T.P. 200.153 del C.S. Judicatura